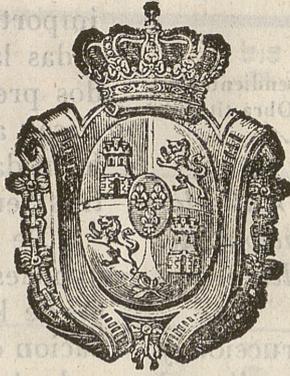


Núm. 20.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 15 de Febrero de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 39.

Real orden recomendando á las dependencias del Ministerio de la Gobernacion del Reino la adquisicion de la obra *Jurisprudencia Administrativa*.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me ha comunicado con fecha 22 de Enero último la Real orden siguiente:

Habiendo sido autorizado Don Juan Sunyé por Real orden de 16 del actual para continuar la publicacion de la obra *Jurisprudencia Administrativa*, S. M. (Q. D. G.) en vista de los ventajosos informes que de su mérito y utilidad han dado las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion en el Consejo Real, se ha dignado mandar que se recomiende su adquisicion á todas las dependencias de este Ministerio, y que se traslade al de Gracia y Justicia el informe de que se hace mencion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 4 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.

Núm. 40.

Real orden mandando á los Ayuntamientos que hayan recibido el Boletin oficial de Instruccion pública y se hallen en descubierto por alguno de los años anteriores se presenten en la Administracion de Correos á solventar sus débitos.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden con fecha 2 del actual lo que sigue:

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se ha comunicado á este de mi cargo con fecha 31 de Diciembre último la Real orden siguiente:

„ Excmo. Señor: Habiendo quedado rescindido por acuerdo del dia de hoy el contrato que el Gobierno tenia celebrado con Don Javier de Quinto, para la publicacion del Boletin oficial de Instruccion pública, refundido ahora en el que ha de publicarse en este Ministerio, al hacer espontánea renunciacion de los derechos que tenía á continuar con el periódico, ha reclamado que se exija de los Ayuntamientos que han recibido el periódico y no han satisfecho el precio, que lo verifiquen inmediatamente, y que los Administradores de Correos, encargados por la Empresa de recoger y llevar cuenta de las suscripciones, liquiden sus cuentas respectivas con la Administracion principal del periódico; y reconociendo S. M. la justicia de esta peticion en los momentos en que la Empresa debe cesar y liquidar sus cuentas, ha tenido á bien acceder á ella, acordando en su virtud para que se lleve á efecto, que se dirija á V. E. la comunicacion oportuna, encargándole que se sirva circular á los Gefes políticos de las provincias las órdenes necesarias, á fin de que exigiendo la responsabilidad personal á quien corresponda, se consiga que en un breve plazo sea indemnizada la Empresa de lo que los Ayuntamientos deben, y liquidadas las cuentas pendientes con los Administradores de Correos.”

Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, para su debido cumplimiento en la parte respectiva á esa provincia.

Lo que se inserta para que los Ayuntamientos que hayan recibido el Boletin de Instruccion pública y se hallen en descubierto por alguno de los años anteriores, se presenten en la Administracion de Correos á solventar sus débitos y en este Gobierno político con los recibos para la oportuna toma de razon. Valladolid 12 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.



Real orden invitando á las Corporaciones y oficinas dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino se suscriban á la Obra titulada *Coleccion de documentos inéditos de la Corona de Aragon.*

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* = Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 8 de Diciembre último dice al de la Gobernacion del Reino lo siguiente:

„Deseando S. M. la REINA (Q. D. G.) no omitir medio alguno para llevar á cabo con buen éxito la publicacion de la Obra titulada *Coleccion de documentos inéditos de la Corona de Aragon*, que de Real orden ha empezado á salir á luz en Barcelona bajo la direccion del Archivero mayor Don Próspero Bofarrull y Mascaró, se ha dignado resolver me dirija á V. E. á fin de que por ese Ministerio de su digno cargo se invite á las Corporaciones y Oficinas dependientes del mismo, para que se suscriban á la enunciada Obra, cuya utilidad é importancia la hacen merecedora de que se la dispense esta proteccion por todos los amantes de las glorias nacionales.»

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos que contiene.

*Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 13 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.*

Real orden señalando las disposiciones que se han de observar en las distribuciones mensuales de fondos del año actual.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.* = Por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Enero último se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Con esta fecha digo al Director general del Tesoro público lo que sigue:

„La REINA, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado mandar, á consecuencia de lo estipulado entre este Ministerio y el Banco español de San Fernando en el convenio celebrado con fecha de ayer, que por esa Direccion general se observen en las distribuciones mensuales de fondos del año actual las disposiciones siguientes:

**PRIMERA.** En fin de cada mes, á contar desde el presente, libraré V. S. á cargo del Banco la dozava parte de los presupuestos de la Casa Real y Cuerpos colegisladores, deduciendo del primero la parte que se satisface por las cajas de la Habana.

**SEGUNDA.** En cada uno de los doce meses, y por el orden establecido en la condicion 7.<sup>a</sup> del convenio con el Banco, pondrá V. S. á disposicion de los respectivos Ministerios la dozava parte de los presupuestos reformados segun el artículo 1.<sup>o</sup> del proyecto de ley presentado á las Cortes en 28 de Diciembre último; en la inteligencia de que con su

importe han de atender los mismos al pago de todas las obligaciones comprendidas en los referidos presupuestos, incluso el de los haberes de sus clases activas, con arreglo á lo mandado, de conformidad con el dictámen del Consejo de Ministros, en Real orden de 10 del corriente.

De la expresada dozava parte deberá V. S. deducirles las cantidades á que asciendan los productos de los ramos, de cuya administracion y recaudacion estan encargados, y no ingresen en el Banco; y de la correspondiente al Ministerio de Estado deducirá V. S. ademas el importe de los pagos que se hacen en las cajas de Ultramar al Cuerpo diplomático y consular, cuyos haberes estan comprendidos en dichos presupuestos.

**TERCERA.** En el discurso tambien de cada mes libraré V. S. los gastos reproductivos, los haberes y gastos del Cuerpo de Carabineros, y todas las obligaciones no correspondientes á haberes que por su naturaleza deban pagarse mensualmente, verificándolo de modo que, combinado el pago de estos giros con el de los demas que deba V. S. hacer en el mes, no se falte á lo pactado en la antedicha condicion 7.<sup>a</sup> del contrato.

**CUARTA.** El dia último de cada mes libraré V. S. en Madrid, y cuidará que los Intendentes lo verifiquen el mismo dia en las provincias, la mensualidad en las clases activas de este Ministerio y la de las monjas en clausura.

**QUINTA.** El 10 de Febrero, 20 de Marzo, 30 de Abril, 10 de Junio, 20 de Julio, 30 de Agosto, 10 de Octubre, 20 de Noviembre y 30 de Diciembre se librarán tambien en Madrid y las provincias las mensualidades de las clases pasivas pertenecientes á los nueve primeros meses de este año.

**SEXTA.** No pudiendo satisfacerse mensualmente las asignaciones del Culto y Clero, en razon á lo que se dificultaría su pago en todo el Reino subdividiéndolas en pequeñas cantidades; y deseando por otra parte S. M. la REINA abreviar los plazos de las entregas para que el Clero pueda mantener el Culto con el decoro que corresponde, y ocurrir tambien á sus propias necesidades, cuidará V. S. de que dichas asignaciones se paguen por trimestres en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre. Con este objeto, y para que desde ahora quede asegurada la dotacion del mismo en el año actual, libraré V. S. inmediatamente á cargo del Banco la que le está señalada en el citado artículo 1.<sup>o</sup> del proyecto de ley de Presupuestos, subdividiendo su importe en cuatro libranzas pagaderas á los referidos plazos; las cuales endosará y remitirá en seguida á la Junta de dotacion del Culto y Clero.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

De la misma Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 10 de Febrero de 1848. = José Muñoz de San Pedro.*

*Insértese. = Herrero.*



## ANUNCIOS.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*

El Señor Director general de Obras públicas me remite para su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia con fecha 6 del actual el siguiente anuncio.

„Esta Direccion general ha señalado el dia 4 de Marzo próximo á las doce de su mañana en la Casa que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la Provincia de Valladolid ante el Señor Gefe político para el primer remate del arriendo del Portazgo de Cabezon, situado en la Carretera de Madrid á Santander, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento treinta y un mil reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la Portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno político.”

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 10 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Villabrágima, cuya dotacion consiste en 2,200 rs. anuales pagados de los fondos Municipales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha Corporacion dentro del término de un mes, pasado el cual se proveerá. Valladolid 10 de Febrero de 1848. = Mariano Herrero.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Melgar de arriba, su dotacion consiste en 880 reales pagados de los fondos Comunes. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha Corporacion dentro del término de un mes, pasado el cual se proveerá. Valladolid Febrero 11 de 1848. = Mariano Herrero.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

„Se hallan prontos en esta Direccion para ser entregados á sus respectivos dueños, los títulos y residuos al Portador de la Deuda sin interés, expedidos en equivalencia de las certificaciones de alcance libradas y remitidas por la suprimida Seccion de Atrasos de ese distrito, con los números que al margen se expresan. En su consecuencia espero se servira V. S. disponer llegue á conocimiento de los interesados por los medios que crea convenientes, á fin de que, cubiertos los requisitos prevenidos, puedan presentarse á recoger los créditos que les pertenezcan.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Pro-

vincia para que llegue á conocimiento de quien corresponda. Valladolid 7 de Febrero de 1848. = José Muñoz de San Pedro.

*Números de las certificaciones.*

2,511.

2,516.

2,561.

*Insértese. = Herrero.*

Don Tiburcio Gonzalez, Escribano Notario de Reinos del Número y Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid, y Secretario de la Alcaldía constitucional de la misma. = Doy fé: Que por el Señor Alcalde constitucional de la Ciudad de Segovia se ha remitido al de esta Capital con oficio de 3 del corriente, para su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia, el edicto que á la letra dice asi:

*Edicto.* „Junta municipal de Beneficencia de Segovia. = Estando acordado el arriendo del Teatro, propio de Niños Expósitos de esta Capital, para el año cómico mas próximo, se hace saber que bajo las condiciones de manifiesto en Secretaría tendrá efecto el remate el Lunes dia 28 del corriente y hora de la una á las dos de la tarde en las Casas Consistoriales. Segovia 3 de Febrero de 1848. = Vicente Gonzalez. = Romualdo Becerril, Secretario.”

El edicto inserto concuerda con el original que ha sido fijado en uno de los sitios públicos de esta Capital. Y para que conste de mandato del Señor Alcalde constitucional signo y firmo el presente en Valladolid á 8 de Febrero de 1848. = Tiburcio Gonzalez.

*Insértese. = Herrero.*

No habiéndose presentado Don Juan Bautista Richer, Profesor de Medicina y Cirugia en la villa de Uceda, á obtener la plaza de Médico Cirujano de esta villa de Traspinedo, con la que fué agraciado en 31 de Octubre del año anterior con la dotacion de 5,000 reales anuales, á pesar de los oficios que le han sido dirigidos; este Ayuntamiento ha acordado declararla vacante y aumentar la asignacion hasta 5,500 reales cobrados por el Ayuntamiento y pagados por trimestres al Facultativo. Será cargo del agraciado tener de su cuenta un mancebo para la rasura, percibirá ademas los honorarios que devengue en golpes de mano airada y la retribucion que convenga con los que se afeiten en su casa. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 5 de Marzo en cuyo dia se proveerá. Traspinedo 9 de Febrero de 1848. = E. A., Antonio Parra.

*Insértese. = Herrero.*

En 27 de Enero del año que rige se extravió en el mercado de Tordesillas á José Garcia, vecino de Adalia, una caballería menor, con su aparejo, de edad 6 años, estatura baja, pelo pardo y los dientes desiguales. Si alguna persona supiese de su paradero se dignará avisar á su dueño, quien se presentará á recogerla y á solventar cuantos gastos se hubiesen originado.